

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUNDACION CONSTRUYENDO GESTION SOCIAL FUNCONGESO

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la misma Constitución Política en su artículo 113 señala que las diferentes entidades del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran y armonizan entres si para la consecución y realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE PUERTO COLOMBIA-INDEPUERTO**-, es una entidad que vela por el desarrollo humano, sostenible y productivo del municipio de Puerto Colombia, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional en interacción con las entidades de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. En ese orden **INDEPUERTO**, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de deportividad, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en Puerto Colombia, participación comunitaria, convivencia, todo dirigido hacia la comunidad Porteña. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de aprovechamiento del tiempo libre impulsado por la práctica deportiva, para la prosperidad del Municipio de Puerto Colombia, así como también la convivencia comprende la observancia y cumplimiento de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

de conflictos, tolerancia y construcción de valores; En este sentido se hace necesario desarrollar políticas públicas que nos permitan aprovechar el tiempo de ocio de la niñez y juventud de nuestro municipio, siendo este un tópico toma gran importancia para el desarrollo de nuestro municipio. Los valores sociales son los que coadyuvan a mantener armonía y buenas relaciones sociales. Valores Positivos y Negativos La actividad física y el deporte pueden ser transmisores de valores tanto positivos como negativos, mediante la práctica deportiva se ponen de manifiesto los valores que ya estaban afirmados en la persona que la realiza. La actividad deportiva supone una de las mejores vías para conseguir el desarrollo de las personas, con vistas a su autorrealización personal e integración social. Sin embargo, la práctica física por sí sola no favorece el desarrollo de valores, ya que serán la intencionalidad y la organización de dicha práctica las que permitan o no su desarrollo. Podemos ver que con relación a los valores se presentan desdoblados en un valor positivo y el correspondiente valor negativo, no se crea que el desvalor, o valor negativo, implica la mera ausencia del valor positivo: el valor negativo existe por sí mismo y no por consecuencia del valor positivo.

La práctica deportiva en toda su extensión favorece la aceptación de los valores morales y éticos a través del comportamiento aprendido como deportistas, ejemplo de esto son los valores éticos y morales son los que se consideran imprescindibles para la correcta convivencia de las personas en sociedad. En el ámbito deportivo, se considera los siguientes: respeto, sinceridad, solidaridad, apoyo mutuo, cortesía, consideración, tolerancia, responsabilidad, integración, alegría y humildad. Se puede describir los valores sociales y éticos como aquellos constitutivos del eje central de la convivencia mutua y de la dignidad humana. Estos son: la justicia, la solidaridad, el amor, la fraternidad, la libertad, la paz, la responsabilidad, la tolerancia y el respeto

Conductas Inapropiadas en la Práctica Deportiva

Durante la práctica deportiva es obligatorio fomentar no solo el desarrollo personal, sino el desarrollo colectivo; para esto es necesario ratificar el apego y arraigo a los principios morales, basadas en los valores éticos. El espíritu competitivo en los seres humanos está intrínseco en ellos y siempre propiciará en algunos casos, conductas con ausencia de moralidad, con el yo primero como objetivo primordial, a cualquier costo, aún en colectivos deportivos, existen varias conductas como son: Agresiones verbales, descalificando verbalmente, proferir insultos a otros agentes deportivos, como, publico, compañeros, entrenadores, árbitros, adversarios, etc. • Agresiones físicas, ejecutando manifestaciones corporales agresivas contra otras personas con material deportivo, con puños,



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

patadas y otros golpes, etc. • La gesticulación obscena, ademanes deshonestos o groseros a otras personas implicadas en los eventos deportivos. • Agresión contra objetos, mallas, vallas, publicidad, u objetos, que pueden ser de otras personas implicadas o pueden formar parte del entorno deportivo.

- Simular daños físicos, para causar desventaja a los oponentes.

- . Hacer trampas, es decir, incumplir reglas y normas estar en ventajas y así alcanzar los objetivos deportivos deseados.

Conductas Éticas en la Práctica Deportiva

El juego limpio, es una manifestación aplicada en el deporte para determinar comportamientos éticos y respetuosos, especialmente hacia los contrincantes y hacia los árbitros. El espíritu deportivo se fundamenta en el principio de justicia para todos y se caracteriza por la falta de intención de lograr la ventaja o la victoria sobre el oponente de forma deshonesta. Todos los actores deportivos sin distinción están en la obligación de promover el juego limpio y la deportividad en sus jugadores a través del ejemplo, de hacer referencia continua a los valores y los principios éticos, no dejando pasar conductas alejadas de los comportamientos deseados. Las conductas éticas en la práctica deportiva vienen determinadas por la aceptación de las derrotas en la competición, jugar sin hacer trampas, respetar a los compañeros y adversarios, respetar las normas y reglas del juego, no insultar ni propiciar conductas agresivas físicas, no realizar gestos o ademanes groseros a los oponentes o a los árbitros, no realizar acciones simuladas en perjuicio del contrincante, reconocer las buenas acciones de los contrarios, saludar deportivamente a los rivales, disculparse o aceptar las disculpas si se realiza alguna conducta inadecuada, etc. Técnicas y Estrategias para el Desarrollo de Valores en la Práctica Deportiva Para desarrollar los valores en el deporte, el personal puede llevar a cabo diversas técnicas y estrategias con sus deportistas, como, por ejemplo: • Reflexionar: los jugadores deben "aprender a pensar" con la finalidad de objetivar las consecuencias de las acciones y formalizar conductas correctas. • Establecer normas consensuadas: la gestión de las normas en el grupo debe contemplar la posibilidad de que estas sean consensuadas, es decir, que los jugadores participen y se impliquen en la elaboración de estas. • Desarrollar el juicio moral: el personal tiene que desarrollar progresivamente en sus aprendices la adquisición del juicio moral según las normas de la sociedad; de este modo irán concienciándose sobre la aceptación de valores, y estos se irán perfeccionando paulatinamente. • Autocontrol de la conducta: emplear esta técnica supone que los jugadores tomen conciencia de los propios pensamientos y sentimientos que generen como fruto de las prácticas



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

deportivas. A partir de aquí podrán controlar su comportamiento. Análisis: es conveniente enseñar a los jugadores a analizar objetivamente las situaciones que acontecen en las prácticas deportivas, tanto en los entrenamientos como en las competencias. De esta forma se podrán reconocer las conductas ajustadas o desajustadas a los valores éticos establecidos. • Desarrollar la empatía: consiste en hacer que los deportistas se pongan en el lugar de otros compañeros, adversarios u otras personas ajenas a ellos. • Desarrollo de la comprensión crítica de temas éticamente relevantes y encuentros de grupo: se trata de potenciar entre los jugadores la discusión y la crítica sobre temas de valores morales que inciden en la práctica deportiva. Así, se analizan colectivamente los valores y las actitudes que intervienen en la toma de decisiones de temas sociales que puedan ser dilemas éticos. Autoevaluación y Reflexión de Prejuicios y Estereotipos en la Práctica Deportiva En la práctica deportiva se pueden hallar prejuicios y estereotipos personales que pueden impedir los procesos de socialización óptimos y saludables, y provocar actitudes negativas en los procesos de aprendizajes deportivos. La construcción de prejuicios y estereotipos se basa en procesos de categorización y comparación. Los prejuicios y los estereotipos pueden hacer que se produzcan discriminaciones por motivos de edad, género, raza, orientación sexual, discapacidad, padecimiento de enfermedades, condición social, religión, etc. En cuanto al deporte, es necesario evitar que los jóvenes desarrollen prejuicios negativos sobre compañeros u otros agentes del contexto deportivo, y así facilitarles que puedan desarrollar un pensamiento crítico y objetivo sobre sus iguales. Al mismo tiempo, hay que posibilitar que los jóvenes se enriquezcan gracias a la diversidad cultural que pueden recibir de cualquier agente deportivo. Los estereotipos de género encontrados en el deporte vienen claramente marcados, pues se identifica lo masculino con la competitividad, la agresividad y la independencia, mientras que lo femenino se relaciona con la sumisión, el orden o la pasividad. Uno de los estereotipos más marcados es la creencia de que existen específicamente deportes para hombres y deportes para mujeres. Es necesario que el personal deportivo procure la autoevaluación y reflexión de sus jugadores de manera objetiva e imparcial, promoviendo la no discriminación en ninguna manera y deteniendo cualquier aproximación estereotipada en la práctica deportiva. Una de las formas más efectivas de lograr esto es desarrollando la empatía en los jugadores, es decir, poniéndose en el lugar de las otras personas. Conflictividad juvenil La conflictividad juvenil en Colombia es el segundo problema que más afecta la vida de los jóvenes; estos quienes viven en entornos violentos tienden a estar menos dispuestos a invertir en su bienestar, el de sus familias y/o comunidades, tomando decisiones sin mirar consecuencias a futuro; afectando directamente el desarrollo social, calidad de vida, atraso social



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

económico. Convivencia ciudadana El concepto de convivencia ciudadana está referido a un aspecto de la calidad de vida urbana, poco explorado en profundidad, se relaciona con la manera como los individuos se relacionan entre sí, con el vecino, el funcionario público, el inmigrante y con los extraños en los espacios públicos. Es importante considerar que se puede forjar la educación para la convivencia ciudadana como la forma propia de la educación cívica en democracia, orientando pertinentemente la formación ciudadana a las relaciones del individuo con el Estado y al esparcimiento y refuerzo de las referencias de convivencia legalmente permitidos, Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico. Se puede notar una subcultura delincuente puede entenderse como un sistema de creencias y valores, que se desarrolla en un proceso de interacción entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adaptación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias.

En base a lo anterior, podemos concluir que, con la ejecución de este convenio de asociación, luego del análisis de la propuesta, INDEPUERTO observa que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y en consecuencia considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto antedicho. Conforme a las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACIÓN

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de contratación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

objetiva en términos de la obtención de los objetivos que se buscan con el convenio, El proceso que INDEPUERTO adelantará a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO GESTION SOCIAL -FUNCONGESO-**, entidad sin ánimo de Lucro-presentó a **INDEPUERTO** propuesta manifestando la entrega de un aporte (8% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución.

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS ENTRE INDEPUERTO Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO GESTION SOCIAL-FUNCONGESO, PARA LA ASIGNACION Y DESEMBOLSO DE RECURSO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PLAYA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes objetivos: Ejecutar labores educativas y de formación que promuevan el aprendizaje de la sana convivencia, oportunidades de capacitarse en la práctica deportiva del voleibol Playa. Formar a jóvenes por medio de talleres en valores esenciales del voleibol playa para motivar actitudes positivas en ellos para la adecuada práctica de fútbol a los jóvenes beneficiarios. participar en torneos de Voleibol Playa, Inter barrios, intermunicipales, interdepartamentales y nacionales, siempre promoviendo la cultura del deportivismo y la sana convivencia.

Para llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos específicos, se llevará a cabo las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar la implementación, manejo y acompañamiento de los deportistas inscritos en el campeonato, garantizando su participación en el evento, se hará las respectivas convocatorias con los actores



INDEPUERTO

Nit. 800.210.441-8

#ConElDeporteNuevasOportunidades

departamentales, municipales, barriales, 2. Llevar a cabo de la mejor manera el torneo, en el ámbito de la gestión. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de este convenio será de quince (15) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de este proyecto será El Municipio de Puerto Colombia-Atlántico. **Obligaciones de INDEPUERTO:** 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. 10. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN** con quien se celebra convenio. a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos de **INDEPUERTO** para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar a **INDEPUERTO** informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal SOBRETASA AL DEPORTE: NUMERO: 2023-02-022 VALOR: \$ 70.000.000.00 FECHA: 22/02/2023

Funcionario que proyecta: Luis Nigrinis D.